

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 422

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 30/16 PROYECTO DE LEY DECLARAN-  
DO LA EMERGENCIA DEL SISTEMA SANITARIO EN LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO POR EL TÉRMINO DE DOCE ( 12 ) MESES.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_

**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N°	11 NOV 2016	HORA
2673		13:28
FIRMA		

MENSAJE N° 30

422 13<sup>o</sup>

USHUAIA, 11 NOV 2016

16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propone la continuidad de la emergencia declarada por la Ley Provincial N° 1063.

Ello, en el marco de las acciones llevadas a cabo desde el inicio de esta gestión, tendientes a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 100 dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Norte, en los autos caratulados: "Córdoba, Marcelo c/ Ministerio de Salud s/ protección de intereses colectivos o difusos (Expte. N° 21132/2014)", en cuanto se intimó a la Provincia a adoptar con carácter urgente toda medida que resulte necesaria para disponer la infraestructura edilicia y los recursos materiales y humanos, que garanticen en forma plena y efectiva el adecuado servicio de salud.

A tal fin, desde el Ministerio de Salud se gestionó la adquisición de equipamiento de infraestructura, destacando en particular: planta purificadora de agua para diálisis, automotores, troncal de fibra óptica, nueva red y estructura informática, refacción de áreas de pediatría y neonatología y cubiertas de temporada invernal.

En relación al equipamiento médico, las herramientas provistas por la normativa de emergencia posibilitaron agilizar procedimientos y disminuir costos para la adquisición de micrótomos, bombas de infusión, cardiodesfibriladores, crancótomo, criostato, ecógrafos, ecotomógrafo, electrocardiógrafos, equipos analizadores de oído medio, equipo de arco en C para cirugía, entre otras.

Respecto del equipamiento informático, se incorporaron al patrimonio de la cartera sanitaria cien (100) computadoras, impresoras multifunción, terminales de autogestión, y diversos elementos de hardware que coadyuvan al funcionamiento eficiente de la gestión administrativa.

Cabe destacar que las tramitaciones abreviadas contribuyeron a la

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...11/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

30

2

///...2

mejora continua del servicio de salud que provee el Estado Provincial a la población, en tanto las adquisiciones y obras realizadas fueron destinadas a los nosocomios provinciales, centros de atención primaria de la salud y oficinas del Ministerio de Salud.

La salud en su definición clásica se ha descrito como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*<sup>1</sup> y su protección ha sido reconocida en numerosos instrumentos internacionales como un derecho humano<sup>2</sup>, al plasmarse en ellos *"el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*<sup>3</sup>.

En nuestro país, el resguardo de la salud fue explícitamente consagrado en la Constitución Nacional reformada en 1994 y en los tratados internacionales que a ella se incorporaron con igual jerarquía. Y tal protección se renovó en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en profusas normas sanitarias específicas.

A su vez, el máximo tribunal de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse reiteradamente sobre este derecho, afirmando que *"Los tratados internacionales reconocen el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como el deber de los estados partes de procurar su satisfacción (...) obligándose hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en dichos tratados."*<sup>4</sup>. Así, la salud cuenta con una protección primordial en el marco del ordenamiento jurídico nacional y supranacional, que la jerarquiza frente a los demás derechos.

Sumado a ello, la Carta Magna consagra la obligación del Estado Provincial de garantizar este derecho, mediante acciones y prestaciones. Por tanto, la implementación del máximo de los recursos estatales requiere de herramientas ágiles y eficaces que permitan a la Administración Provincial concluir las obras destinadas a garantizar el acceso a la salud y la provisión de los insumos y equipamientos necesarios para la prestación del servicio

...///3

<sup>1</sup> Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), firmada en Nueva York el 22/7/1946 y en vigencia desde el 7/4/1948.

<sup>2</sup> El derecho a la salud se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos — art. 25-, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales — art. 12-, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, - inciso iv) del apartado e) del artículo 5-; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,- apartado f) del párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12 y en la Convención sobre los Derechos del Niño — art. 24-entre otros instrumentos internacionales.

<sup>3</sup> Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Campodónico de Beviacqua, Ana Carina c/ Ministerio de Salud y Acción Social", 24/10/00, fallo 323:3229.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

30

3

///...3

público en condiciones adecuadas.

Por las razones expuestas, solicito a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.-

Dra. Rosana Andrea BERTON  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

30

4

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese la emergencia del sistema sanitario - a partir de la fecha de promulgación de la presente - en la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia deberá elaborar y aprobar un Plan Director de infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los Hospitales Regionales y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Las obras públicas nuevas y las ampliaciones edilicias que integren el Plan Director de Infraestructura mencionadas en el párrafo anterior podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 o, lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo J de la presente ley según corresponda.

Las compras y/o contrataciones necesarias para realizar las refacciones, remodelaciones y/o reparaciones que se deban realizar en el marco del Plan Director de infraestructura mencionado en el primer párrafo podrán ser contratadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la emergencia, y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo de la emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, habilítase un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras públicas de ampliación de infraestructura edilicia comprendidas en la presente Ley. Con tal objeto, se establece que dichas contrataciones deberán ser publicadas tanto en internet como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva, y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

.../1/2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

30

5

///...2

comunicación a las Cámaras Empresariales.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud deberá elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta Ley al concluir el periodo de emergencia establecido en la presente.

ARTÍCULO 6.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de la presente Ley.

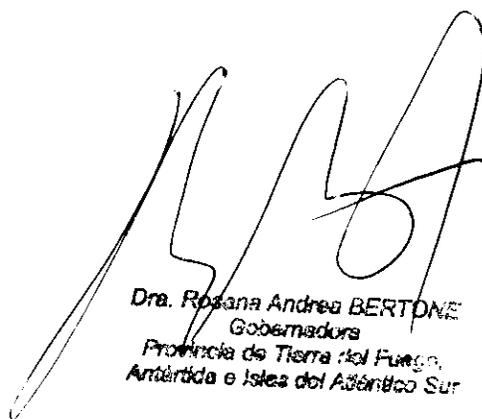
ARTÍCULO 7.- Facúltese al Poder Ejecutivo a extender por un periodo idéntico la emergencia declarada en la presente ley con un informe que justifique tal decisión.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación que al efecto dicte los aspectos necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Eduardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

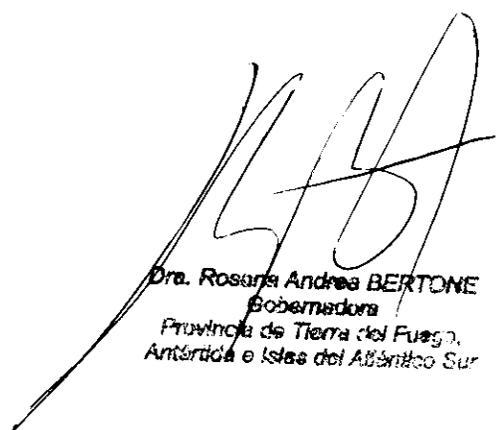
30

2016

ANEXO I - JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$2.000.000	SUBSECRETARIO	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PRIVADA	\$8.000.000	SECRETARIO	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	\$8.000.000	MINISTRO	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur